



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
ETAPA PRECONTRACTUAL  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE**

<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	7/10/2024
<b>DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:</b>	COORDINACION GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO – CARMEN JULIA ZAPATA SAN JUAN.
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN Director Regional (E)
<b>OBJETO:</b>	Compra de llantas para los vehículos del Despacho Regional.
<b>INFORMACION/COMUNICACIONES:</b>	Se tiene como único canal de información y/o comunicación entre el SENA y los interesados en el proceso de selección, a través de la opción de mensajes de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se pone a disposición de los interesados el correo: <a href="mailto:contratoscesar@sena.edu.co">contratoscesar@sena.edu.co</a>

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en consonancia a lo establecido en la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Dentro de la logística que posee el Despacho de la Dirección del SENA Regional Cesar para desarrollar actividades encaminadas al cumplimiento de su misión institucional, se encuentran dos (2) vehículos oficiales, destinados para el transporte del Director Regional y los servidores públicos y contratistas vinculados a la Regional; de igual manera, se apoya



a los Centros con el transporte de bienes cuando la necesidad así lo amerita; con estos vehículos, se coadyuva en el cumplimiento de la misión institucional y de paso, se brinda apoyo a otras áreas, que de igual manera desarrollan funciones y actividades propias de la Entidad.

En atención al cumplimiento de sus tareas misionales, estos vehículos destinados para el transporte de sus funcionarios y directivos deben permanecer en óptimas condiciones de operación, por lo que se requiere remplazar llantas a los vehículos que se relacionan a continuación:

MARCA	SERVICIO	PLACA	REFERENCIA	MODELO
VOLKSWAGEN	OFICIAL	OJY076	Camioneta Amarok Comfortline 2.0	2016
MAZDA	OFICIAL	OXV202	Camioneta Mazda BT 50	2011

Dicho parque automotor, requiere de forma permanente, del mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los repuestos y/o accesorios necesarios para su eficiente operación, garantizando con ello su normal funcionamiento y el cumplimiento de las funciones asignadas a cada dependencia, dando así cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 28 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 8 de la ley 1383 de 2010 el cual establece: “Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. “Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales”

Ahora bien, la Resolución 1574 del 15 de agosto de 2023, expedida por el SENA, reglamenta el uso, administración y manejo del parque automotor del SENA, la cual establece en el Capítulo I en su artículo 4, “RESPONSABILIDAD EN EL USO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS. Las actuaciones de quienes intervengan en el manejo, uso y control de los recursos del Parque Automotor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se desarrollarán de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, oportunidad y mínimo riesgo, de conformidad con los postulados que rigen la gestión pública. Igualmente, se apoyarán en las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, en el Manual de funciones y en las normas que regulan la protección y conservación de los bienes de la Institución”

Teniendo en cuenta que los vehículos asignados a la Dirección Regional, prestan apoyo para las acciones programadas en cumplimiento de la misión institucional y de formación que ejecuta la entidad en los diferentes municipios del departamento del Cesar, en lo que tiene que ver con transporte de materiales de formación, aprendices y funcionarios; resulta necesario mantenerlos en perfecto estado de conservación y seguridad, que garanticen el buen estado de las partes mecánicas y eléctricas de los mismos. Con el fin de garantizar la funcionalidad y conservar la vida útil de estos vehículos, se requiere contratar la adquisición de llantas, que junto con el mantenimiento preventivo y correctivo aumentan significativamente el rendimiento y la seguridad de estos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se prevé la necesidad de la adquisición de llantas, elementos necesarios para mantener la movilidad del parque automotor y contribuir así con el desarrollo constante de las operaciones administrativas y misionales que se presta desde el Despacho Regional, garantizando la operatividad logística en lo correspondiente a medios de transporte terrestre. Así mismo, la adquisición de llantas para los vehículos se hace prioritaria, considerando que, por su demanda de uso, y teniendo en cuenta el



rodamiento constante de los mismos durante cada vigencia, es un lapso más que suficiente para prever el cambio de las llantas.

Ahora bien, se soporta esta adquisición en que, el parque automotor asignado al Despacho, requiere de la reposición de estos bienes, ya que resultan indispensables para la seguridad y eficiente movilidad en la ciudad y en los viajes fuera de ella, por cuanto frecuentemente las llantas se ven afectadas por factores que influyen en la vida útil de las mismas, como son los factores físicos, incluyendo dentro de estos, la fecha de fabricación, el desgaste y daños fortuitos; las condiciones de las vías: huecos, piedras, obstáculos, objetos afilados; en los factores climáticos, las temperaturas extremas, las lluvias y superficies mojadas; el aceite, grasa y otros productos químicos, lo cual lleva a desmejorar la utilidad de las mismas.

Se colige de lo anterior que para un eficiente servicio, labor operativa y administrativa, es fundamental que los vehículos se encuentren en perfecto estado, pues el transitar con llantas lisas debido al desgaste, se constituye una infracción en las normas de tránsito, toda vez que este es uno de los aspectos que se evalúan mediante la revisión técnico-mecánica, pues con estas medidas de seguridad se busca ante todo preservar la vida e integridad de las personas tanto las que se transportan en los vehículos como los transeúntes. De otro lado, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia, y en particular la Ley 1383 del 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 8 establece, el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 quedara así: "Artículo 28: CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales (...)"

Sumado a lo anterior, y por razones de seguridad vial y protección del medio ambiente, con fundamento en el Decreto 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en el artículo 201 se define que el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: f. El adecuado estado de la carrocería. g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. h. El buen funcionamiento del sistema mecánico. i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. j. Eficiencia del sistema de combustión interno. k. Elementos de seguridad l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. **m. Las llantas del vehículo.** n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del Servicio público" (negrilla y subraya fuera de texto).

La necesidad que se presente satisfacer guarda relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello en la Resolución de Apertura Presupuestal 2024, al igual que dichos bienes se encuentran disponibles en el mercado y se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.



Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Finalmente, se sugiere al ordenador del gasto acudir a la opción legal precisada, para suplir en este momento la necesidad temporal, para ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en el presente documento, con un plazo de ejecución de **30 DIAS CALENDARIO**

Que la Resolución 01-02154 de 2024, establece la delegación en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

### 3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección
25172504	20_229 Compra de llantas para los vehículos del Despacho Regional	Septiembre	Octubre	30	Días	Mínima cuantía

### 4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente).

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015										
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO		
1	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504	Llantas para automóviles o camionetas

### 5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

### 6. OBJETO

Compra de llantas para los vehículos del Despacho Regional.

#### 6.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

### 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes objeto de la compra corresponden a los relacionados y especificados a continuación:

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO	
Llantas para los vehículos del Despacho Regional Cesar	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
Llanta para camioneta 255/70 R16	
<b>GRUPO:</b>	C – Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículo
<b>SEGMENTO:</b>	25 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
<b>FAMILIA:</b>	2517 – Componentes y sistemas de transporte
<b>CLASE:</b>	251725 – Neumáticos y cámaras de neumáticos
<b>PRODUCTO:</b>	25172504 – Llantas para automóviles o camionetas
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL - CARACTERÍSTICAS	
<b>Tipo de vehículo:</b> Carro, Camioneta, SUV <b>Medida:</b> 255/70 R16 <b>Ancho de la llanta:</b> 255 <b>Perfil:</b> 70 <b>Rin:</b> Rin 16 <b>Presión máxima:</b> 51 psi <b>Tipo de fabricación:</b> Radial (R) <b>Capacidad de carga:</b> 111 IC / 1090 kg <b>Índice de velocidad:</b> H (210 km/h) <b>Posición la llanta:</b> Cualquier posición <b>Garantía del fabricante:</b> 60 meses	
IMAGEN DE REFERENCIA	
	

### 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES / SERVICIOS / BIENES

Los bienes objeto de la compra, deben cumplir las especificaciones contenidas en el anexo técnico.

El SENA se reserva el derecho de ajustar la cantidad de los servicios solicitados en función de sus necesidades operativas, siempre y cuando no se exceda el presupuesto oficial asignado para la contratación. Estas adaptaciones se llevarán a cabo en estrecha



colaboración con el proveedor seleccionado, siguiendo un proceso transparente y conforme a la normativa vigente, para garantizar la viabilidad y la calidad de la ejecución del contrato.

## 7.2 REQUISITOS TÉCNICOS DE CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SG-SST

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
<p>1. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y responsable del SG- SST</p> <p>2. <u>Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.</u></p> <p>3. Evaluación o auto evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables.</p>	<p>Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1.</p> <p>Resolución 0312 de 2019.</p>	<p>Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST.</p> <p>Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.</p> <p>Evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo o auto evaluación de la ARL respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables.</p>	Precontractual
<p>El proveedor deberá presentar soportes que evidencien que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas.</p>	<p>Resolución 1457 de 2010, artículos 14 y 15.</p> <p>Decreto 442 de 2015, artículos 4, 6 y 7.</p>	<p>Certificado de convenio o contrato para el manejo de llantas usadas</p>	Precontractual
<p>El proveedor deberá presentar soportes que evidencien que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas.</p>	<p>Resolución 1457 de 2010, artículos 14 y 15.</p> <p>Decreto 442 de 2015, artículos 4, 6 y 7.</p>	<p>Certificado de aprovechamiento o disposición final de residuos de llantas usadas</p>	Contractual

## 8. ANALISIS DEL SECTOR



En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se establece el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se adjunta el Análisis del Sector como documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$5.720.000,00)** incluido IVA cuando aplique y se sugiere realizar por monto agotable.

El SENA se reserva el derecho de ajustar la cantidad de los servicios solicitados en función de sus necesidades operativas, siempre y cuando no se exceda el presupuesto oficial asignado para la contratación. Estas adaptaciones se llevarán a cabo en estrecha colaboración con el proveedor seleccionado, siguiendo un proceso transparente y conforme a la normativa vigente, para garantizar la viabilidad y la calidad de la ejecución del contrato.

Para efectos del pago pactado, el SENA en el presupuesto 2024 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5424 de fecha 19 de marzo de 2024.

El contratista será responsable de todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales relacionados con la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado de este proceso, incluyendo el costo de las garantías y sus ajustes.

### 9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la presente contratación es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$5.720.000,00)**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

A través de la solicitud de información a proveedores en el portal SECOP II, vigente desde el 18 de septiembre hasta el 26 de septiembre, disponible en el enlace: SECOP II - Solicitud de Información, se recibieron varias cotizaciones que complementan el análisis de mercado y permiten evaluar opciones más amplias, asegurando así una selección informada y eficiente en función de las necesidades específicas de la entidad.

CSR_040_2024		EN ANALISIS	
Solicitud de información a los Proveedores		UC: UNIDAD DE CONTRATACION...	
Fecha de presentación de ofertas 26/09/2024 6:00 PM			Detalle
Fecha de publicación 18/09/2024 5:22 PM			Crear
COMPRA DE LLANTAS			
OFERTAS (3)			
Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
UPARLLANTAS_EXT	UPARLLANTAS S.A.	26/09/2024 10:38 AM	1.030.200 COP
COTIZACION CSR_040_2024	SAGU S.A.S.	23/09/2024 4:21 PM	928.200 COP
CSR_040_2024-COT	FAVIAN JAIMES JAIMES	19/09/2024 3:15 PM	1.300.000 COP



Adicionalmente, mediante el evento 178366, vigente desde el 23 de septiembre hasta el 30 de septiembre en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se obtuvieron un total de seis (6) cotizaciones. De estas, solo un proveedor cumplió con las referencias de llantas y las especificaciones técnicas requeridas, lo que garantiza que se ajuste a los criterios establecidos para la compra.

Exportar ▾		Vista		Todo ▾		Avanzado		Buscar 🔍	
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	<a href="#">PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. - #1086509</a>	23/09/24 10:22 -0500	0,00 COP	0%					N/D
Legis Editores S.A.	<a href="#">Legis Editores S.A. - #1086512</a>	23/09/24 10:27 -0500	0,00 COP	0%					N/D
COLSUBSIDIO	<a href="#">COLSUBSIDIO - #1086677</a>	23/09/24 15:54 -0500	0,00 COP	0%					N/D
HAS LTDA	<a href="#">HAS LTDA - #1086771</a>	23/09/24 21:58 -0500	0,00 COP	0%					N/D
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	<a href="#">CENCOSUD COLOMBIA S.A. - #1087314</a>	27/09/24 17:18 -0500	0,00 COP	0%					N/D
Polyflex	<a href="#">Polyflex - #1089283</a>	30/09/24 08:20 -0500	0,00 COP	0%					N/D

Nombre Gran Almacén: CENCOSUD COLOMBIA SA

Solicitud de la Entidad Estatal						Respuesta del Gran Almacén		
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	Elemento / bien	Características técnicas del bien	Cantidades estimadas de compra	Ciudad de despacho	Nombre del bien disponible	Características técnicas del bien disponible	Valor unitario incluido IVA



1	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA MAZDA BT 50 255/70 R16 ANEXAR LA FICHA TECNICA	Tipo de vehículo: SUV, Pickup, Camioneta, Campero 4x4 Medida: 255/70 R16 Labrado: Unidireccional Tipo de Fabricación: Radial Índice de Carga: 115 Índice de Velocidad: T Velocidad Máxima: 190 km/h Carga máxima por llanta: 1215 Kg Fecha máxima de fabricación: 1 año contado a partir de la entrega Garantía del Fabricante: 60 Meses	UN	VALLEDUPAR-CESAR	255/70 R16 115T WPAT3W XL FALKEN	Llanta FALKEN WildPeak AT3W 255/70 R16 115T Garantía 5 años por fabrica. Entrega 15 días hábiles	750000
---	----------	--	--	----	------------------	----------------------------------	---	--------

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3	PROVEEDOR 4	DESV. EST. (MÁX 30%)
					SAGU S.A.S.	FAVIAN JAIMES JAIMES	UPARLLANTAS	CENCOSUD	
					VL. UNITARIO INCLUIDO IVA	VL. UNITARIO INCLUIDO IVA	VL. UNITARIO INCLUIDO IVA	VL. UNITARIO INCLUIDO IVA	
1	LLANTA 255/70 R16	25172504	UN	1	\$928.200,00	\$1.300,00	\$1.030.200,00	750.000,00	15%
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$928.200,00</b>	<b>\$1.300.000,00</b>	<b>\$1.030.200,00</b>	<b>\$750.000,00</b>	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE LA TVE
1	LLANTA 255/70 R16	25172504	UN	LB3111016516001

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial estimado por la Entidad para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$5.720.000,00)**, incluido IVA cuando sea aplicable y se sugiere realizar por monto agotable.

El SENA se reserva el derecho de ajustar la cantidad de los servicios solicitados en función de sus necesidades operativas, siempre y cuando no se exceda el presupuesto oficial asignado para la contratación. Estas adaptaciones se llevarán a cabo en estrecha colaboración con el proveedor seleccionado, siguiendo un proceso transparente y conforme a la normativa vigente, para garantizar la viabilidad y la calidad de la ejecución del contrato.

El análisis de mercado se realizó con el objetivo de comprender los precios vigentes, asegurando que estos no excedan el presupuesto asignado para el periodo. Con base en este estudio, se optó por contratar el servicio bajo la modalidad de monto agotable, ajustándose al presupuesto oficial establecido para la vigencia correspondiente, cuyo valor asciende a CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$5.720.000). Este enfoque garantiza una administración responsable y efectiva de los recursos, optimizando el proceso de contratación sin exceder el presupuesto asignado.



Para cumplir con el pago pactado, el SENA ha destinado en el presupuesto de 2024 los recursos necesarios, respaldando la contratación mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3224, emitido el 08 de febrero de 2024.

Es relevante destacar que la adjudicación del proceso se efectuará por el total del presupuesto disponible, y su ejecución se gestionará bajo la modalidad de monto agotable, asegurando una eficiente administración de los recursos. A continuación, se presentan los detalles de los precios analizados:

## 10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	<b>\$5.720.000</b>

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
3224	2024/02/08	31-12-2024	101000	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	NACION	Cinco Millones setecientos veinte mil pesos	\$5.720.000

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al realizar una revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia la existencia del acuerdo marco de precios *Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes* identificado como *CCE-286-AMP-2020*, vigente desde el martes 2 de febrero de 2021, hasta el domingo, 2 de febrero de 2025.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Número de proceso:# Proceso: CCENEG-031-01-2020

Vigencia:

De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Domingo, Febrero 2, 2025

Con base en la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1086 de 2021, se determina que, cuando el valor del objeto a contratar no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto, es necesario llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante



la modalidad de selección de mínima cuantía. En este contexto, lo relevante es el valor del contrato, no el objeto específico.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en su parágrafo 1, establece que las entidades estatales pueden realizar adquisiciones de mínima cuantía en “grandes almacenes”, conforme a lo que se detalla en el Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Esto implica que, para las adquisiciones de mínima cuantía, las entidades tienen la opción de acudir a grandes almacenes, facilitando así el proceso de adquisición y asegurando la agilidad en la compra de bienes y servicios necesarios.

**“Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se traten de mínima cuantía. Las entidades estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:**

1. *La invitación deberá estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo:*
  - a. *La descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrato con el tercer nivel;*
  - b. *La forma de pago;*
  - c. *El lugar de entrega;*
  - d. *El plazo para la entrega de la cotización que debe ser mínimo de (1) día hábil;*
  - e. *La forma y el lugar de presentación de la cotización;*
  - f. *La disponibilidad presupuesta.*
2. *La entidad estatal deberá evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*
3. *En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
4. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso se adelantará conforme a lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, en los cuales se establece la modalidad de mínima cuantía en Grandes Almacenes (Grandes Superficies) y el procedimiento respectivo.

Sumándole a lo anterior, es importante recordar que se dará aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias e internas que normalizan la materia y en especial el manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, y demás documentos publicados en la plataforma SIGA-COMPROMISO.

#### **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Mínima Cuantía
Grandes Superficies

#### **12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:**

##### **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**

Contrato de Compraventa
<b>Otro:</b>



### 13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En lo que respecta a las obligaciones del contratista derivadas de las órdenes de compra realizadas con ocasión del proceso contractual, para la adquisición a través de grandes superficies la Compra de llantas para los vehículos del Despacho Regional; la Entidad dará aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

#### 13.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Las obligaciones del SENA como Entidad compradora darán aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, los cuales hacen parte del presente estudio previo.

### 14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los elementos se encuentran del catálogo ofrecido por la TVEC para grandes Superficies, como se presenta a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE LA TVE
1	LLANTA 255/70 R16	25172504	UN	LB3111016516001

### 15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la Orden de Compra que se derive del Evento de Cotización será hasta por **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, o hasta agotar el presupuesto, evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

#### 15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponde a la ciudad de Valledupar – Cesar, carrera 19 #14-78 Almacén del Sena Regional Cesar.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar.

#### 15.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO PRELIMINAR

Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	N/A	N/A

	<p>El contrato se pagará de la siguiente forma:</p> <p><b>FORMA DE PAGO:</b> El SENA pagará al contratista en un pago único contra entrega a satisfacción de los bienes objeto de la compra, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto de la contratación, previo</p>
--	--



<p>Otra forma de Pago:</p>	<p>cargue de la factura en la plataforma SIIF NACION y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.</p> <p>Para cada pago, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p><b>POR PARTE DEL CONTRATISTA:</b> Cargue de la factura electrónica en la Plataforma SIIF NACION la cual debe ser aprobado por el Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. <b>POR PARTE DEL SENA:</b> El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIF NACION.</p> <p>Para el pago, se requieren los siguientes documentos por parte del contratista y supervisor:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Allegar factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales y legales y los soportes respectivos.</li><li>Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.</li><li>Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto con los servicios prestados y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al SENA en el proceso contractual.</li><li>Certificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.</li><li>Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.</li><li>Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.</li><li>El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%.</li></ol> <p>Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma Secop II los soportes y documentación requerida para el pago y aprobación por parte del supervisor, según los documentos cargados, en cumplimiento a las resoluciones 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 expedida por el SENA.</p> <p><b>Nota 1:</b> El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el</p>
----------------------------	---



	<p>contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA</p> <p><b>Nota 2:</b> Para este proceso aplica Estampilla pro-Universidad Popular del Cesar, la cual será descontada en cada pago en razón que es un contrato de tracto sucesivo, el porcentaje de descuento es de 0,5% del valor del contrato antes de IVA.</p> <p>Nota: En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.</p> <p><b>Factura electrónica sin validación previa:</b> en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.</p> <p><b>Del derecho de turno:</b> Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p>
--	--

### 15.3 PAGO DE ANTICIPOS

<b>Se requieren anticipos:</b>	<b>SI:</b>	.	<b>NO:</b>	X	

### 16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

<b>El Contrato requiere interventoría:</b>	<b>SI:</b>	.
	<b>NO:</b>	X

<b>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Instructor Nilson Ponce Calvo, Instructor Grado 20 del CIGEC, en atención a su idoneidad y experiencia con ocasión a su profesión
--	--



	<p>y a la formación que imparte en el Centro; el funcionario designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.</p> <p>El Supervisor designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar los documentos, actas e informes que se desprenda de la supervisión asignada.</p> <p>El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones.</p>
<p>En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del funcionario <b>NILSON PONCE CALVO</b>, Instructor G20 del CIGEC, como supervisor de la Orden de Compra, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.</p>	

## 17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

### **Adquisiciones hasta por el monto de la mínima cuantía**

Colombia Compra Eficiente invita a los Grandes Almacenes a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras el Catálogo de Gran Almacén para sus Procesos de Contratación hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

De conformidad con lo estipulado en **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, en su literal C y D.** Proceso de Contratación en Gran



Almacén en la TVEC, dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02).

## 18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, la Dirección Regional, deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC y la reglamentación ambiental. De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, en su literal D** “Proceso de Contratación en Gran Almacén (a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2..2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 19. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo con las diferentes etapas. Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna del material adquirido o de la calidad deficiente del mismo.

ITEM	1	2
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapas	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción	Adquisición tardía de los bienes objeto de compra requeridos por la entidad	Deficiencia en la calidad no corresponde a los requeridos por la entidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Recepción tardía de los bienes objeto de compra	Los bienes objeto de compra no corresponden a los requeridos por la entidad
Probabilidad	2	1
Impacto	3	2
Valoración	5	3
Categoría	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Planeación y seguimiento oportuno	Hacer efectiva la garantía de calidad de los productos del acuerdo y políticas de cambio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	1



	Valoración	3	2
	Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	Sí
Responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el inicio de la ejecución contractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Permanente por parte del supervisor del contrato	Permanente por parte del supervisor del contrato
	Periodicidad	Permanente durante todo el proceso de ejecución del contrato	Permanente durante todo el proceso de ejecución del contrato

## 20. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía adicional por lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal H, **Garantías de los bienes o productos**. "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Así como lo dispuesto Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

## 21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

*De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.*

**Parágrafo.** *Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.*

<p><b>El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)</b></p>	SI		NO	
		X		Si bien el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. de Decreto 1860 / 2021 señala la aplicación de la limitación a Mipymes, la entidad verificó el catálogo de la TVEC, no encontrando evidencia alguna



					<i>de catalogo para Mipymes.</i>
--	--	--	--	--	----------------------------------

## 22. ACUERDOS COMERCIALES:

No Aplica al ser una Orden de Compra a través de la TVEC, las condiciones contractuales fueron definidas en la operación con la Agencia Colombia Compra Eficiente y según lo estipulado en la Cláusula VI. Normativa aplicable y reglas adicionales, en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, en sus literales a hasta el i.

## 23. OTROS ASPECTOS

<b>VISITA PROGRAMADA.</b> Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	<b>SI:</b>		<b>NO:</b>	<b>X</b>
<b>Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:</b>	Se determinará cuando haya iniciado el contrato.			
<b>MUESTRA</b> Indique si se requiere o no presentación de muestra	<b>SI:</b>		<b>NO:</b>	<b>X</b>
<b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b> Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	<b>SI:</b>		<b>NO:</b>	<b>X</b>

## 24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, estos lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable. Para la verificación correspondiente en cada etapa del proceso, deberá remitirse al documento de anexo de verificación de criterios de contratación en la versión vigente en Compromiso.

En el presente documento, se relaciona el numeral 7.2 REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES Y DE SG-SST los requisitos para tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del SENA:

## 25. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA.

No Aplica

## 26. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No Aplica

## 27. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.



No Aplica

## 28. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR ADJUDICATARIO PARA PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia de 30 días
- Rut con fecha de impresión no superior a 180 días
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificación expedida por una entidad financiera, donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente y su vigencia, con fecha de expedición no superior a 30 días
- Constancia y/o pago de encontrarse paz y salvo en el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y cumplimiento al sistema de riesgos laborales
- Certificación suscrita por el representante legal que no poseen multas y sanciones contractuales
- Verificación por parte de la Entidad, de antecedentes judiciales, Contraloría General, Procuraduría General de la República, REDAM, y los demás a que hubiera lugar.

## 29. ANEXOS

- CDP
- Plan Anual De Adquisiciones 2024
- Requerimiento De Bienes
- Certificación almacén Inexistencia De Bienes
- Análisis Del Sector
- Estudio de Mercado
- Ficha Técnica

### EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN DIRECTOR REGIONAL (E)

Proyectó parte jurídica: Yoislin Palacio Conde, Contratista Abogada Gestión Contractual 


Proyectó Análisis del Sector: Andrea Manjarrez Montes – Profesional Apoyo Gestión Contractual 

Proyectó SST: Rosa Mejía Fuentes – Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección Regional 

Proyectó Criterios ambientales: Leiner Sáenz – Contratista Dinamizador Energético y Ambiental Regional 

Proyecto parte técnica: Nilson Ponce Calvo, Instructor G20 CIGEC 

VoBo: María Alejandra Daza Oñate – Dinamizador SIGA Regional Cesar -Contratista Dirección Regional 

Revisa: Natalia Betancourt Hernández - Abogada Despacho Regional Cesar 

VoBo.: Carmen Julia Zapata Sanjuan: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 